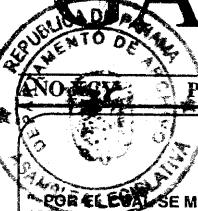


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 24 DE AGOSTO DE 1999

Nº23,870

CONTENIDO

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO LEY Nº 7

(De 23 de agosto de 1999)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 53 (TRANSITORIO) Y 54 DEL DECRETO LEY Nº 4 DE 8 DE JULIO DE 1999"..... PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 93

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE REALICE TRANSACCION Y DACION EN PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR EXPROPIACION DE FINCAS." PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 204

(De 31 de diciembre de 1998)

" CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIA DE YCAZA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 4

RESOLUCION Nº 056

(De 6 de mayo de 1999)

" CONCEDER A LA EMPRESA PANALPINA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 180

(De 18 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO UNIVERSIDAD PARTICULAR AL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY." PAG. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO Nº 35

(De 18 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 14 DEL 8 DE ENERO DE 1996, Y SE TRASPASA A LA COOPERATIVA SAN ISIDRO EL LABRADOR, R.L., LA ADMINISTRACION Y USO DE LOS SILOS DE PAPAS DE CERRO LA PUNTA." PAG. 10

RESUELTO Nº ALP-050-ADM-99

(De 4 de agosto de 1999)

" GALARDONAR EL SALON DE REUNIONES CON LA GALERIA DE MINISTROS, QUE HAN HECHO HISTORIA DESDE SU CREACION." PAG. 12

RESOLUCION Nº ALP-026-ADM-99

(De 11 de agosto de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION NUMERO ALP-020-ADM-99 DE 22 DE JULIO DE 1999." PAG. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 233

(De 5 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WALNER ESPINOZA GOMEZ, DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE." PAG. 14

RESOLUCION Nº 234

(De 6 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BERENICE PATRICIA BODERO GANOZA, DE NACIONALIDAD PERUANA." PAG. 15

RESOLUCION Nº 235

(De 6 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ATEFA RASHID AHMED KAIM PATEL, DE NACIONALIDAD HINDU." PAG. 16

RESOLUCION Nº 236

(De 6 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROGER ARRIBASPLATA PADILLA, DE NACIONALIDAD PERUANA." PAG. 17

RESOLUCION Nº 233

(De 20 de agosto de 1999)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ARJAN GOPICHAND NATHANI KHIALANI, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
DECRETO LEY Nº 7
(De 23 de agosto de 1999)

Por el cual se modifican los artículos 53 (transitorio) y 54 del Decreto Ley No.4 de 8 de julio de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales
y especialmente de la que le confiere el
Ordinal 3 del Artículo 1 de la Ley Nº27
de 5 de julio de 1999, oido el concepto
favorable del Consejo de Gabinete

DECRETA:

Artículo 1.- Modificase el Artículo 53 (transitorio) del Decreto Ley No.4 de 8 de julio de 1999, el cual quedará así:

Artículo 53.- (transitorio) El Órgano Judicial establecerá un (1) Tribunal de Comercio en el plazo de un (1) año contado desde la vigencia de este Decreto Ley.

Artículo 2.- Modificase el Artículo 54 del Decreto Ley No.4 de 8 de julio de 1999, el cual quedará así:

Artículo 54. Este Decreto Ley comenzará a regir un (1) año después de la fecha de su promulgación

Artículo 3 - Este Decreto Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
MARIELA SAGEL
 Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro de Relaciones Exteriores
 y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
 Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS ENRIQUE BLANCO
 Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
 Ministra de Salud
REYNALDO RIVERA
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
IVAN GONZALEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
 Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERÓN A.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 93
 (De 13 de agosto de 1999)

Por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que realice Transacción y Dación en Pago en concepto de indemnización por Expropiación de Fincas.

EL CONSEJO DE GABINETE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia con fecha de 31 de agosto de 1994, la Corte Suprema de Justicia, declaró inconstitucionales los Artículos 1,4 y 6 del decreto N°46 de 24 de julio de 1977, los Artículos 1,4 y 5 del Decreto N° 10 del 30 de abril de 1981 y los Artículos 1,4 y 6 del Decreto N°21 de 15 de febrero de 1977 expedidos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que los Artículos de los citados Decretos que fueron declarados inconstitucionales, fijaban el monto de las indemnizaciones por las expropiaciones de las Fincas número 241, Folio 130, Tomo 9, Finca número 33,726, Folio 106, Tomo 826, Finca número 4725, Folio 180, Tomo 11, todas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que en la referida sentencia, la Corte Suprema de Justicia dispuso que: "En este sentido, procede ahora, ya sea a iniciativa del Estado como de la parte actora, promover el juicio correspondiente, a fin de que un Juez fije el monto de la indemnización que debe recibir el expropiado".

Que no obstante lo anteriormente expuesto, el expropiado **CARLOS ALBERTO PATTERSON**, por intermedio de la Firma Forense Infante, Garrido & Garrido, ha propuesto la fórmula de la Transacción y la Dación en Pago a su favor, por la suma equivalente de un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y un balboas con sesenta y nueve centésimos. (B/.1,174.931.69) suma que incluye la suma total de la valoración de cada una de las fincas detallados, así como los intereses legales vencidos al seis(6)% y no devengados desde el momento de la expropiación, hasta la fecha.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario al admitir el memorial procedió a solicitar los avalúos, sobre un globo de terreno que forma parte de la Finca número 33,722, Tomo 816, Folio 378 y un globo de terreno que forma parte de la Finca número 671, Folio 84, Tomo 14, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con una superficie de 170 hectáreas con 0020 metros cuadrados y 3 hectáreas con 3,437 metros cuadrados, respectivamente, cuyos valores, de acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República ascienden a la suma de un Millón con ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho balboas (B/.1,156,198.00).

Que analizada la suma representarian del monto de la indemnización propuesta para la transacción y la Dación en Pago así como los valores que resulten de los avalúos de los Bienes Inmuebles de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se considera admisible la propuesta presentada por el expropiado, por la suma de un Millón ciento setenta y cuatro mil novecientos y uno con 69/100 balboas (B/1,174,931.69).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que realice las gestiones necesarias para la Transacción y Dación en Pago, por la suma de un Millón ciento setenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con 69/100 balboas (B/1,174,931.69), a favor del expropiado **CARLOS ALBERTO PATTERSON**, en concepto de indemnización por la expropiación de las Fincas descritas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO:

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca el mecanismo a efecto de concretar la transacción y la Dación en Pago autorizada mediante el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO:

Esta Resolución empezará a régir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS ENRIQUE BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
IVAN G. GONZALEZ V.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
OLMEDO ESPINO
Ministro de Desarrollo Agropecuario. a.i.
DARIO FERNANDEZ
Ministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia, a.i.

RAUL A. TABOADA CARRERA
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 204
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el licenciado FREDDY MIGNARD GARCÍA APARICIO, en calidad de apoderado especial de la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 60960, Rollo 4627, Imagen 83, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora **GINA DE YCAZA C.**, solicita

se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 Nº04-02-103807-00 de 14 de agosto de 1998, expedida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1.000.00), y que vence el 14 de agosto de 1999.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AGENCIA DE YCAZA, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal.
Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICaza E.
Director General de Aduanas



MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

REFRENDO:

CONTRALORÍA GÉNERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 056
(De 6 de mayo de 1999)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Moisés Granados Martínez, en su calidad de abogado, Vice Presidente y Representante Legal, en ausencia del titular, de la empresa PANALPINA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 29555, Rollo 14797, Imagen 258, de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, solicita se le conceda a su representada renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa PANALPINA, S.A. ha consignado favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°15-023535.8 de 24 de noviembre de 1998, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 9 de noviembre de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa PANALPINA, S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 160
(De 18 de agosto de 1999)

Por el cual se autoriza el funcionamiento como Universidad Particular al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO

Que la licda. Vanessa del Carmen Aguilera de Chen, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No.2-51-694, en virtud de poder otorgado por la Ing. Elba Helena Vásquez de Ahues, en su condición de apoderada especial del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey ITESM, de acuerdo al poder especial protocolizado en Escritura Pública No.14002 de 24 de noviembre de 1998, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, autorización de funcionamiento en la República de Panamá, de la Universidad Privada que se denominará Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey;

Que la solicitud presentada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey está acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta de fundación de la Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- b) Acta de aprobación del Estatuto Orgánico de la Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- c) Copia de la solicitud de licenciada Vanessa Aguilera de Chen, dirigida al Ministerio de Gobierno y Justicia, donde pide se le otorgue personalidad jurídica a la Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- d) Poder otorgado por la Ing. Elba Helena de Ahues, en su condición de apoderada especial de ITESM, a la Licda. Vanessa Aguilera de Chen para que gestione la autorización de funcionamiento, en la República de Panamá, ante el Ministerio de Educación, al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- e) Copia del Resuelto 474-PJ 245 de 26 de octubre de 1998, mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia otorga personalidad jurídica a la Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- f) Nota fechada 9 de marzo de 1999, donde la Universidad Tecnológica de Panamá certifica que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, solicita la aprobación de los planes de estudio de las Maestrías en: Administración, Ciencias con especialización en Ingeniería Industrial, Ciencias con Especialidad en Sistemas de Calidad, Mercadotecnia;
- g) Copia del contrato de arrendamiento entre la sociedad Delles, S.A. y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- h) Certificación del Registro Público donde consta la personalidad jurídica de la Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, su representación legal y vigencia.

- i) Copia debidamente autenticada de la Escritura Pública No.13409, de 11 de noviembre de 1998, ficha se 14762 Rollo 4272 imagen 19, por la cual se protocolizan documentos referentes a la personalidad jurídica de la asociación sin fines de lucro, Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Que con la documentación presentada, la peticionaria ha cumplido con las exigencias establecidas y determinadas en el Decreto 16 de 11 de julio de 1963, para que se acceda a lo solicitado, pues ha comprobado:

Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey es una Asociación Civil de utilidad pública de índole cultural, educativa y social con personalidad jurídica reconocida por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, inscrita en el Registro Público mediante Escritura Pública No.13409 de 11 de noviembre de 1998;

Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey impartirá enseñanza a profesionales que posean títulos de licenciatura, expedidos por el Estudio o autorizados por éste u otro título expedido por la Universidad de Panamá, como credencial de ingreso, de conformidad con las disposiciones legales;

Que la enseñanza estará a cargo de personal docente idóneo, al que se le exigirá como mínimo satisfacer los requisitos establecidos para el profesorado que trabaja en las carreras de post- grado de la Universidad de Panamá;

Que el Instituto en referencia cuenta con cuatro (4) carreras a nivel de maestría, las cuales han sido sometidas a la evaluación por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá: Administración, Ciencias con especialización en Ingeniería Industrial, ciencias con especialidad en sistemas de calidad y mercadotecnia;

Que sus estudios se ceñirán a los planes y programas mínimos que para las diversas carreras profesionales, rijan o se establezcan para la Universidad Tecnológica de Panamá;

Que las promociones y la expedición de grados académicos y títulos profesionales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, se harán en base a exámenes o evaluaciones que las sustituyan, efectuados por examinadores de la respectiva Universidad;

Que la citada Universidad funcionará con recursos propios y contará con edificios e instalaciones que brindarán condiciones apropiadas físico- técnicas para la enseñanza que imparta;

Que es deber del Estado atender el servicio de la Educación Nacional en sus aspectos intelectual, moral, cívico y físico; y corresponde a éste, fijar las bases y dar la autorización relativa al reconocimiento de títulos académicos y profesionales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento, en la República de Panamá como Universidad Privada, a la Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerar autorizados por el Estado, los grados académicos y títulos profesionales que expida el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por ajustarse a lo prescrito por el Artículo Primero del Decreto 16 de 11 de julio de 1963.

ARTÍCULO TERCERO: Exonerar al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, del pago de impuestos fiscales, así como las tasas de correos y telégrafos en la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el ordinal F del artículo primero del Decreto 16 de 11 de julio de 1963.

ARTÍCULO CUATRO: El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey se regirá por la Constitución Nacional, por el Decreto 16 de 11 de julio de 1963 y por su Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de del año mil novecientos noventa y nueve.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 35
(De 18 de agosto de 1999)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°14 DEL 8 DE ENERO DE 1996, Y SE TRASPASA A LA COOPERTIVA SAN ISIDRO EL LABRADOR, R.L., LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS SILOS DE PAPAS DE CERRO PUNTA".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°14 de 8 de enero de 1996, se traspasó a las Cooperativas San Isidro El Labrador, R.L., Agrícola e Industrial, R.L., Hortícola de mercadeo, R.L., y Blanca Flor, R.L., para que de manera conjunta ejercieran el derecho a la administración, y uso de los Silos de Papas, donados por la República Federal de Alemania, ubicados en el Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Que las Cooperativas Agrícolas e Industrial, R.L., Hortícola de Mercadeo, R.L., Blanca Flor, R.L., han renunciado formalmente a la administración de los Silos en el tiempo pactado.

Que la Cooperativa San Isidro Labrador, R.L., ha manifestado especial interés en obtener individualmente la administración, uso y aprovechamiento de los Silos de Papas, a efecto de instalar un centro de acopio y empaque de productos agrícolas, siendo la misma sujeto de crédito, con solvencia económica comprobada.

Que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Cooperación Técnica, formalizado con la República Federal de Alemania, asegurando así, el mayor aprovechamiento de los mismos en beneficio de las organizaciones agropecuarias que se encuentran en las áreas a que se refiere el Convenio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo N°14 de 8 de enero de 1996, el cual quedará así:

Artículo Primero. Traspasar a la Cooperativa San Isidro El Labrador, R.L., la propiedad de los Silos de Papas, donados por la República Federal de Alemania, ubicados en el Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, construidos sobre el inmueble distinguido a Finca N°14,076, propiedad del Banco de Desarrollo Agropecuario, inscrita al Tomo 1256, Folio 118, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro público, previo inventario.

ARTICULO SEGUNDO:

Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N°14 de 8 de enero de 1996, el cual quedará así.

Artículo Segundo: La Cooperativa San Isidro El Labrador, R.L., en un plazo de cinco (5) años, deberá celebrar con el Banco de Desarrollo Agropecuario, un acuerdo para la compra de la Finca N°14,076, inscrita al Tomo 1256, Folio 118 de la sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, por el valor oficial que se determine.

Parágrafo: Se excluye de la compra el valor de las edificaciones, equipos, mejoras o mobiliarios correspondiente a los Silos, ya que la propiedad de estos son transferidos gratuitamente a la Cooperativa en referencia.

ARTICULO TERCERO:

La Cooperativa tendrá la responsabilidad de la Administración de los Silos de Papas, manteniendo en condiciones óptimas las instalaciones de los mismos, asumiendo todos los gastos de mantenimiento y operación que se causen, a fin de garantizar la calidad y el servicio que presten, de acuerdo a lo suscrito en el Convenio entre los Gobiernos de Panamá y Alemania.

ARTICULO CUARTO:

El presente Decreto, empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESUELTO Nº ALP-050-ADM-99
(De 4 de agosto de 1999)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº12 del 25 de enero de 1973, se creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional.

Que desde su creación el ministerio ha jugado un papel preponderante en el ordenamiento y proyección del agro panameño, convirtiéndose en el pilar fundamental de la economía panameña.

Que es propicia la ocasión para expresar público reconocimiento a todos aquellos Servidores Públicos por los logros obtenidos en el Sector Agropecuario, de historia provechosa y profunda.

Que esta administración en reconocimiento a tan loable labor, expresa su determinación en denominar al Salón de Reuniones de este Ministerio con el nombre que sea sinónimo del agro-panameño.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Galardonar el Salón de Reuniones con la GALERIA DE MINISTROS, que han hecho historia desde su creación.

Estos son:

GERARDO GONZALEZ	Octubre de 1972 a Agosto de 1975.
RUBEN D. PAREDES	Agosto de 1975 a Diciembre de 1978.
ALFREDO ORANGES	Enero de 1979 a Mayo de 1979; Enero de 1981 a Abril de 1982.
FRANCISCO RODRIGUEZ	Junio de 1979 a Enero de 1981.
RENE GONZALEZ	Mayo de 1982 a Junio de 1982.
FRANK OMAR PEREZ	Agosto de 1982 a Noviembre de 1983.
RAMON SIEIRO M.	Noviembre de 1983 a Octubre de 1984.
ARIEL BARNETT H.	Octubre de 1984 a Mayo de 1985.
MANUEL BALBINO MORENO	Mayo de 1985 a Octubre de 1985.
BRUNO GARISTO	Octubre de 1985 a Noviembre de 1986.
HIRISNEL SUCRE	Noviembre de 1986 a abril de 1988
DARISNEL ESPINO	Mayo de 1988 a Enero de 1989.
DARIEN AYALA W.	Julio de 1989 a Diciembre de 1989.
EZEQUIEL RODRIGUEZ	Diciembre de 1989 a Enero de 1992.
CESAR PEREIRA BURGOS	Enero de 1992 a septiembre de 1994.
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.	Septiembre de 1994 a Octubre de 1998.
MANUEL H. MIRANDA S.	Octubre de 1998 a Septiembre de 1999.

SEGUNDO. Denominar al Salón de Reuniones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con el nombre de "EL CAFETAL".

TERCERO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

OLMEDO A. ESPINO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**RESOLUCION N° ALP-026-ADM-99
(De 11 de agosto de 1999)**

Por medio del cual se adiciona la Resolución número ALP-020-ADM-99 de 22 de julio de 1999.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número ALP-020-ADM-99 de 12 de julio de 1999, se estableció precio por hectárea o fracción de hectárea a las tierras baldías nacionales o patrimoniales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con superficie mayor de mil metros cuadrados (1,000 M²) y hasta diez hectáreas (10 Has.), dedicadas a las actividades agropecuarias, agroforestales o artesanales y estén incorporados a los Programas de Trabajo del proyecto de Desarrollo Rural Sostenible de las provincias de Coclé, Colón y Panamá.

Que es necesario especificar que la citada Resolución será aplicado solamente a los grupos rurales organizados de pequeños productores agropecuarios y artesanales, beneficiarios del Proyecto que estén debidamente conformados dentro del referido Proyecto.

Que en este sentido se impone adicionar la Resolución número ALP-020-ADM-99 de 22 de julio de 1999.

RESUELVE

PRIMERO: Adiciónase la resolución número ALP-020-ADM-99 de 12 de julio de 1999 con un Artículo nuevo así:

"Artículo Sexto: Esta Resolución se aplicará solamente a los grupos rurales organizados de pequeños productores agropecuarios y artesanales, beneficiarios del proyecto que estén debidamente conformados dentro del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible de las provincias de Coclé, Colón y Panamá".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL H. MIRANDA S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

OLMEDO A. ESPINO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 233
(De 5 de agosto de 1999)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, WALNER ESPINOZA GOMEZ , con nacionalidad COSTARRICENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.1982 del 15 de julio de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-47874.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Mario V. Candanedo A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.316 del 4 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WALNER ESPINOZA GOMEZ
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-47874

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WALNER ESPINOZA GOMEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 234
(De 6 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, BERENICE PATRICIA BODERO GANOZA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia , mediante Resolución No.6410 del 22 de junio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-68699.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Alfredo Morales D.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de Perú en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 216 del 14 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7a. de marzo de 1980.

REF: BERENICE PATRICIA BODERO GANOZA

NAC: PERUANA

CED: E-8-68699

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BERENICE PATRICIA BODERO GANOZA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 235
(De 6 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ATEFA RASHID AHMED KASIM PATEL, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No 0049 del 6 de enero de 1984.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-65973.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Humberto Guerrero M.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 260 del 25 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ATEFA RASHID AHMED KASIM PATEL

NAC: HINDU

CED: E-8-65973

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ATEFA RASHID AHMED KASIM PATEL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 236
(De 6 de agosto de 1999)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ROGER ARRIBASPLATA PADILLA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 11 811 del 28 de enero de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-54302.
- d) Certificado del Histórico Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. María E. de Moya.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 297 del 27 de noviembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ROGER ARRIBASPLATA PADILLA
NAC: PERUANA
CED: E-8-54302

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROGER ARRIBASPLATA PADILLA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 283
(De 20 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.
CONSIDERANDO:

Que ARJAN GOPICHAND NATHANI KHIALANI con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No 3193 del 25 de noviembre de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-45452.

- d) Certificación del Historial Políctico y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. César Robles.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 72 del 12 de abril de 1996 expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ARJAN GOPICHAND NATHANI KHIALANI

NAC: HINDU

CED: 16-8-45452

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ARJAN GOPICHAND NATHANI KHIALANI

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

CONCESIONES

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°99-115

de 30 de julio de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. Andreas Vassilopoulos, de la firma de abogados Cohen, Vassilopoulos y Varela, abogados en ejercicio, con oficinas en la planta baja del edificio Bayano, Calle 55 El Cangrejo,

Bella Vista, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **PANAMA PEAT, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 348431, Rollo 61099, Imagen 0043, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (carbón, turba y otros) en cinco (5) zonas de 24,739.3517 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Changuinola y Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas de Toro, identificada con el símbolo PPSA-EXPL(carbón, turba y otros)99-31;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado firma de abogados Cohen, Vassilopoulos y Varela, por la empresa **PANAMA PEAT, S.A.**;
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (Notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°3652 de 2 de julio de 1999 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **PANAMA PEAT, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (carbon, turba y otros) en cinco (5) zonas de 24,739.3517 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Changuinola y Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas de Toro, de acuerdo a los planos identificados con los números 99-87, 99-88, 99-89, 99-90, 99-91 y 99-92.

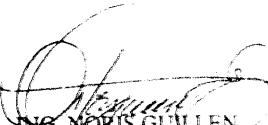
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, además de las publicaciones que ordena el Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996.

TERCERO: Se establece el término de diez (10) días hábiles para que la empresa proceda a publicar la Elegibilidad y Aviso Oficial según lo establece las normas legales vigentes.

La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.


ING. NORIS GUILLEN

Jefa del Depto. de Minas y Canteras

VºBº


IVAN GONZALEZ V.
Ministro de Comercio e Industrias


ING. JAIME PASHALES
Director General de Recursos Minerales

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS DÍAS

DEL MES DE 12 DÍAS DE Septiembre DE 1999


EL INTERESADO


EL REGISTRADOR

AVISOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, **KODAK PANAMA, LTD.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas (Mercantil), al Tomo 45, Folio 418 Asiento 5865, pone en conocimiento del público que ha traspasado a **FOTO DIGITAL, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas (Mercantil), a la Ficha 360184, Rollo 65131, Imagen 0002, los establecimientos comerciales que se indican a continuación:

1. **K-WORLD MARBELLA**, ubicado en

el Local Comercio N° 22 Edificio Condumino Royal Center Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

2. **K-WORLD BAL HARBOUR**, ubicado en el Edificio Bal Harbour, Punta Paitilla Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

3. **K-WORLD AVE. PERU**, ubicado en el Edificio Manuel Enrique Avenida Peruy Calle 37, Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

4. **K-WORLD LA GALERIA**, ubicado en La Galería Avenida Ricardo J. Alfaro y Avenida de la Amistad, Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

5. **K-WORLD PLAZA CAROLINA**, ubicado en el Centro Comercial Plaza Carolina N° 7, Avenida José Agustín Arango, Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

6. **K-WORLD EL**

DORADO, Condominio Desarrollo Super Centro El Dorado, Avenida Ricardo J. Alfaro Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

7. **K-WORLD BARBOA**, Edificio Estación del Tren de Barboa, Barboa Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

8. **K-WORLD COLON**, Edificio 308024, Corral N° 1, Calle 10 y Avenida Bolívar, Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

9. **K-WORLD CHITRE**, Calle Melench Martín, Ciudad de Chitré Provincia de Herrera.

10. **K-WORLD DAVID I**, Edificio Jurado Calle 3 de Noviembre, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

11. **K-WORLD DAVID II**, Galerías Corona en Avenida Obaldía Ciudad de David Provincia de Chiriquí.

12. **K-WORLD HORNAD**, Edificio 709 Representante Legal Eduardo Lewis Navarro

Avenida Rencher, Base Aérea de Howard, Provincia de Panamá.

13. **K-WORLD PHOLAB**, Avenida 3ra, entre calles 73 y 75, San Francisco Ciudad de Panamá Provincia de Panamá.

L-457-719-13. Tercera publicación

Tercera publicación

AVISO
Se comunica al público general que las sociedades **FRANQUICIAS UNIDAS, S.A.**, **FRANQUICIAS BALBOA, S.A.**, **WENDELL INVESTMENT, INC.**, **PROVEEDORA EL DORADO, S.A.**, cancelaran las licencias comerciales que amparan los negocios denominados **DOMINO'S PIZZA** por ventura los establecimientos a la sociedad **HORGOS, S.A.** Eduardo Lewis Navarro Representante Legal L-457-737-45

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, **KODAK PANAMA, LTD.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas (Mercantil), al Tomo 45, Folio 418 Asiento 5865, pone en conocimiento del público que ha traspasado a **FOTO DIGITAL, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas (Mercantil), a la Ficha 360184, Rollo 65131, Imagen 0002, el establecimiento comercial denominado **K-WORLD COLON**, ubicado en el Edificio

302024, Local N° 1, Calle 10 y Avenida Bolívar, Ciudad de Colón, Provincia de Colón. L-457-774-22

Segunda publicación

AVISO
Se comunica según artículo 777 del Código de Comercio que **JOSE CHUNG LAU** Cédula N° PE-1590 ha vendido el **MERCADITO Y CARNICERIA CRISTOBAL** ubicado en calle 13 Ave Bolívar N° 13-186 a la Señora **LUISA KARINA LAM SIU** Cédula N° 3-703-2338 el dia 12 de agosto de 1999
L-457-754-70

Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público el traspaso de la razón comercial número 1999-3659, denominada **HOUSE OF PERUMS** y expedida a favor de la sociedad anónima denominada **UNO NOVENTA Y NUEVE, S.A.**, ubicado en el Corregimiento de Calidonia, Avenida Séptima Central y Calle O, edificio N° 25-A15, local N° 1. Distrito y Provincia de Panamá, a la sociedad denominada **AL NOOR, S.A.**. L-457-778-38

Segunda publicación

AVISO
Por este medio y para culminar con lo cumplido con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, informo que a partir de la fecha, yo **ABELINO CABALLERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal N° 9-219-470, comerciante, residente en el corregimiento de La Peña de Santiago, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDIN EL AMIGO**, ubicado en el Corregimiento de La Peña Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, he

dado en venta dicho establecimiento comercial al señor **E M E L I N O C A B A L L E R O RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal N° 9-219-470, comerciante, residente en el corregimiento de La Peña de Santiago, propietario del establecimiento comercial denominado **JARDIN EL AMIGO**, ubicado en el Corregimiento de La Peña Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, he

Santiago 9 de agosto de 1999.
ABELINO CABALLERO
Ced. 9-219-470
L-457-605-06

Segunda publicación

777 del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **CECILIO FERNANDO SAENZ BARRIA**, con cédula 8-137-818, el mobiliario del Bar y Restaurante **LA OFICINA**, mismo el Sr. **CECILIO FERNANDO SAENZ** ha traspasado la licencia comercial N° 0401 que ampara el negocio denominado Bar y Restaurante **LA OFICINA**, ubicado en Aguadulce, Vía Interamericana Dado en la ciudad de Aguadulce, a los 13 días del mes de agosto de 1999.

WAI HONG N.G.
Ced. N. 18-389

L-457-856-45
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 336-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAHME CUEVAS VEGA**, vecino (a) de Potrerillos, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, portador de la cedula de identidad personal N° 4-91-988 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0619-97, segun plano aprobado N° 405-04-15396, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5599-33 M2, ubicada en Barrio Guadalupe Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE César Lescure

P. Cristobalina Guerra Vda de Pitti.
SUR: Heriberta V. de Caballero.
ESTE: Jorge Aurelio Pitty, Servidumbre, Rafael González, Mariano Rovira M., Abelardo Serrano, Heriberto V. de Caballero OESTE: Tesila A. S. de Rubio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO MOJICA
Funcionario Sustanciador
L-457-667-14
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS

EDICTO N° 429-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL DOMINGUEZ JULIO**, vecino (a) de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosi, portador de la cedula de identidad personal N° 7-721-423 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-0247, según plano aprobado N° 9-06-02-10665, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 38 Has + 5027-99 M2, que forma parte de la Finca N° 135, inscrita al Rolla 14278, Doc. 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Pro

Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE Terreno de Ismael Rodriguez.
SUR: Terreno de Domingo Velásquez.

ESTE: Terreno de Diomedes Velásquez.

OESTE: Quebrada El Membriño o La Gran Regua.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Montijo o

en la Corregiduría de —

— y copias del mismo

se entregaran al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los diecisiete días

del mes de agosto de

1999.

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc

TEL HERMENEGILDO

ROJANO

Funcionario Sustanciador

L-457-717-43

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION 2 VERAGUAS

EDICTO N° 381-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAVIER ALBERTO HERRERA ALVAREZ**, vecino (a) de Panama Corregimiento de —

— Distrito de Panama portador de la cedula de identidad personal N° 8-80-1083 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-10-138

según plano aprobado N° 905-01-6022 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía

natural no arable e

adjudicable, con una

superficie de 37 Has +

5052-03 M2, ubicadas

en el Chimalcal

Corregimiento de Montijo, Cabecera

Distrito de Montijo

Provincia de Veraguas

comprendido dentro de

los siguientes linderos

NORTE: Juan Navarro y Plinio Rodríguez.	Nº E-8-57075, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-118-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 59 Has + 7649.15 M2., en el piano Nº 705-02-7034 ubicado en Los D e s t i l l a d e r o s , Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:	EDICTO N° 35 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que la señora MANUELA OLMEDO GUADALUPE , mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-273-460, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno con una cabida superficialia de 669.50 mts., identificado con el numero 557 de la parcialización denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la finca Nº 1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, la propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:	Unica publicación	que se crean con derecho a ello.
SUR: Bernardino Rojas, Secundino Juárez, Lorenzo Andrade, Teodoro Andrade y otro, Yeustacia Núñez.	ESTE: Bernardino Rojas, camino de tierra de 20.00 metros de ancho que conduce de Chumical a San Cristóbal.	EDICTO N° 36 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que la señora PHILIPPE JEAN ATHANASIADÉS , vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasi, y con cedula de identidad personal	ILVIS ARZA Directora General LICDA. CARLOTA VALLARINO Secretaria Ad-Hoc	EDICTO N° 19 El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu.
ESTE: Alberto Rujano, Marcelino Batista y Juan Navarro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de julio de 1999.	EDICTO N° 37 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor PAUL A. RICHARDS , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-229-2614, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un lote de terreno con una cabida superficialia de 600.00 m2., identificado con el numero 2083 de la parcialización denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la finca Nº 1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:	EDICTO N° 20 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que la señora ANA ROSA AVILA DE SALINAS , mujer panameña, mayor de edad, residente en la Calle Colón, Plaza San Sebastián de Ocu, cedulada Nº 9-101-66. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda la Titulo de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 128.55 Mts 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:	EDICTO N° 21 El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu.
ESTE: Alvaro E. Machuca Secretario Ad-Hoc TEC. JESÚS MORALES Funcionario Sustanciador L-457-801-56 Unica Publicación	ESTE: Terreno de Alcibiades Solís y Philippe Jean Athanasiadés.	EDICTO N° 38 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTIANO AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle El Mamey, ESTE, Colinda con lote Nº 2057-A y mide 15.37 mts.	EDICTO N° 22 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor ESTEBAN AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 23 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS	ESTE: Colinda con lote Nº 2058 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 39 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 24 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 25 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.
EDICTO N° 167-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que PHILIPPE JEAN ATHANASIADÉS , vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasi, y con cedula de identidad personal	ESTE: Colinda con lote Nº 2089 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 40 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 26 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 27 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEPARTAMENTO JURIDICO	ESTE: Colinda con lote Nº 2090 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 41 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 28 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.	EDICTO N° 29 La Suscrita Directora General de Catastro. HACE SABER: Que el señor CRISTOBAL AVILA , varón, panameño, mayor de edad, residente en la Calle La Cebolla, ESTE, Colinda con lote Nº 2088 y mide 28.43 mts.

Concejo
Fijo el presente hoy 5 de agosto de 1999.
Lo desfijo hoy 26 de agosto de 1999.
Es fiel copia de su original.

**EDILSA BARRIA
DE HERNANDEZ**
Ocu. 5 de agosto de 1999.
L-457-745-97
Unica publicación

EDICTO N° 21
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu,

HACE SABER:
Que el señor PEDRO P A B L O CARRASQUILLA ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la comunidad de El Picadura, Correg. Ocu-Cabecera, cedulado N° 6-22-547. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 1.28.56 Mts 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Ureña y Calle a El Palito.

SUR: Rosaura de Carrasquilla.

ESTE: Gilberto Carrasquilla.

OESTE: Avenida Central.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país.

Ocu, 16 de agosto de 1999.

H.R GILBERTO PIMENTEL

Vice-Presidente del Concejo
EDILSA B.
DE HERNANDEZ
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 16 de agosto de 1999.
Lo desfijo hoy 6 de septiembre de 1999.
Es fiel copia de su original.

**EDILSA BARRIA
DE HERNANDEZ**
Ocu, 16 de agosto de 1999.

L-457-801-82
Unica publicación

EDICTO N° 02
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL

DE CASTASTRO

ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas 5 de febrero de 1999

El Suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE SABER:
Que las señoras

A M I N I T A HERNANDEZ PALMA Y ENIDIA GONZALEZ DE PEREZ, ceduladas

7-42-130 y 7-100-695,

han solicitado a este Ministerio,

la adjudicación en propiedad a título oneroso de terreno

dicho de 779.91 M2, propiedad

de La Nación, ubicado en

Cacerío de El Cacao, Corregimiento

de El Cacao, Distrito de Tonosi, Provincia

de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes

linderos y medidas:

NORTE: Servidumbre y mide 24.91 Mts. 2

SUR: Cejero Chávez, y mide 21.75 Mts. 2

ESTE: Carretera a Tonosi y mide 33.13 Mts. 2

OESTE: Valentín Gutiérrez y mide 33.88 Mts. 2

Que con base al que disponen los artículos

1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley

63 de 31 de julio de 1973, se fija el

presente Edicto en lugar visible de este

despacho y en la Corregiduría de El Cacao, por diez (10)

días hábiles y copia

del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SR CESAR A CARDENAS Z. Administrador

Regional

Catastro-Los Santos SRA ITZEL DE PEREZ A. Secretaria Ad-Hoc

L-457-781-19
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO N° 14

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) CRISTOBALINA ESTURAIN DE LEON,

mujer, panameña soltera, Oficios Domésticos, residente en Calle Manuel Espinosa, Casa N° s/n, con cédula de Identidad Personal N° 8-84-440, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este

despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno

Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 17 Sur, Calle N° Este, de la Barriada Buena Vista, corregimiento

Barrío Colón, donde se lleva a cabo una colonia de casas de

distinguida, con el número ..., y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vértice con 0.10 Mts.

SUR: Calle 17 Sur, Calle N° con 39.18 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028 Tomo 194 Folio 104, propiedad

del Municipio de La

Chorrera con 30.00

Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad

del Municipio de La Chorrera con 33.86

Mts.

Area total del terreno,

sescientos veinte metros cuadrados con veintinueve decimetros cuadrados (620.29 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto, en un lugar visible alote de terreno solicitado, por el

termino de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas

copias del presente

Edicto al interesado

para su publicación por

una sola vez en un

periódico de gran

circulación y en la

Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde

(Fdo.) LIC. ERIC N.

ALMANZA

CARRASCO

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA

PADILLA

(ENCARGADA)

Es fiel copia de su

original La Chorrera,

veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANA MARIA

PADILLA

Jefe Encargada

de la Sección

de Catastro Municipal

L-458-605-06

Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

AREA

METROPOLITANA

EDICTO N° 8-AM-125-

99

El Suscrito Fundador

Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ALICIA

CUBILLA FAMANIA,

vecino (a) de Chungal,

Corregimiento de Las

Cumbres, Distrito de

Panamá, portador de la

cedula de identidad

personal N° 8-257-1256

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 8-

AM-123-98 de 20 de abril

de 1998 segun plano

aprobado N° 808-16-

14001 de 11 de junio de

1999, la adjudicacion a

título oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial adjudicable

con una superficie de 0

Has - 400.00 M2., que

forma parte de la finca

3351, inscrita al tomo 60

folio 482, de propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado

en la localidad de Chungal, Corregimiento

de Las Cumbres, Distrito

de Panamá, Provincia de

Panamá, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Jose Guillermo

Becache Bacorizo

SUR: Anel Enrique

Serracín Gomez

servidumbre de 6.00 mts

de anch.

ESTE: Rosa Becache

Bacorizo

OESTE: Anel Enrique

Serracín Gomez

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de _____

en la Corregiduría de

Las Cumbres y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como se ordena en

el artículo 109 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación

Dado en Panamá, a los

16 días del mes de

agosto de 1999.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-457-839-78

Unica Publicación